

EXPCONTR/ASUM-9-10 (FES nº15-2)

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 857 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, SOBRE ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIALURBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES "

En relación al expediente de contratación antes referido, procede adoptar la siguiente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1.-Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de mayo de 2010, se acordó el inicio del expediente de contratación de la **"IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES"** , incluida en el FEES con el nº 15-2.

2. Por Resolución de la Alcaldía-presidencia de fecha 20 de mayo de 2010, se aprobó el expediente de contratación antes referido y se solicitó a varias empresas capacitadas la presentación de ofertas de licitación.

3.-Dentro del plazo de licitación, se presentaron los siguientes licitadores:

Proposición primera: D. Enrique Albelda Roch, en nombre y representación de SEROVIAL S.L.

Proposición segunda: Presentada por DECOVIAL S.L.

En la Mesa de contratación de fecha 14-06-10 se procedió a la apertura de la documentación presentada, acordando la siguiente propuesta:

PRIMERO.-Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Requerir a D. Enrique Albelda Roch, en nombre y representación de SEROVIAL S.L., para que en el plazo de tres días subsane las deficiencias de la documentación presentada.

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil DECOVIAL S.L. Por no haber constituido el importe de la garantía provisional.

4.- En fecha 18-06-10 la Mesa de contratación propone a la Alcaldía-Presidencia admitir la documentación presentada por SEROVIAL S.L procediéndose a dar traslado a la Topógrafa Municipal y al Informático Técnico Municipal con el fin de que dicte el oportuno informe teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado nº15 del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

5.- Emitido informe por los Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE UN GIS PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO, JARDINERÍA Y CONTROL DE OCUPACIONES.

En relación con el procedimiento de contratación de referencia, a los efectos de establecer las valoraciones de las proposiciones admitidas en la licitación, los técnicos que suscriben emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Ha sido admitida en la presente fase del procedimiento de adjudicación una única proposición por parte de la empresa Serovial, S.L.

SEGUNDO.- Del oportuno estudio inicial de la proposición, se deducen las siguientes valoraciones de los que suscriben, en cuanto a deficiencias, falta de información, o requisitos subsanables a la vista de las escasa información aportada por parte de las entidad licitadora, las cuales quedan perfectamente detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento de contratación:

En referencia al período de garantía de la propuesta, se observa que no se ajusta a lo establecido en el pliego. La asistencia telefónica ofertada incumple el período de garantía solicitado. Además la asistencia técnica a facturar tampoco respeta dicho período de garantía.

En cuanto al suministro de un Tablet PC para la recogida de datos no refleja la obligatoriedad de su suministro, sino que lo declara como opcional.

Debería quedar claro en la propuesta la inclusión en la realización del inventario de la señalización horizontal y vertical, así como el mobiliario urbano como mejora.

En cuanto a lo requisitos funcionales exigidos, no aparece en la propuesta mención alguna sobre los estándares en los que se basa el software ofertado, ni su modo de funcionamiento, en cuanto a arquitectura cliente-servidor, o como unidad independiente. Además no se informa del tipo de servidor de mapas utilizado.

No queda claro el funcionamiento del software en modo multipuesto, ya que la propuesta especifica que la gestión del programa desde varios terminales se realiza en modo secuencial (no simultáneo), no especificando las tareas que puede realizar cada uno de los terminales o usuarios.

El contenido de la oferta no incluye varios de los aspectos requeridos en el pliego en cuanto a estructura o presentación de la misma, como son: índice, acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego, planificación de tareas, etc.

TERCERO.- De todo lo anterior, los técnicos que suscriben, observan que la oferta tal y como se presenta no cumple estrictamente las condiciones reflejadas en el pliego en su totalidad, siendo subsanables todas ellas, por lo que no se puede emitir un informe favorable ante dichas circunstancias, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de contratación pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Pego, a 22 de junio 2.010

EL TÉCNICO DE INFORMÁTICA

LA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA

6.- Visto el informe redactado por los técnicos competentes en el que se indica que la oferta no cumple estrictamente las condiciones reflejadas en el pliego en su totalidad,

Esta Mesa acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a negociar con la representación de la mercantil la oferta presentada por la misma a fin de adaptarla a los requisitos indicados en el pliego, indicándole que procedan en este mismo acto a la aclaración de los términos de su propuesta, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 162.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras el oportuno receso, puestos en contacto con la empresa licitadora, y vistas las aclaraciones expuestas por la misma, teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna otra oferta, se procede por parte de los Técnicos municipales a dictar informe favorable con la advertencia de que el adjudicatario deberá ajustarse al contenido del pliego de prescripciones técnicas.

Fras la oportuna negociación, la Mesa, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar íntegramente los informes de valoración emitidos por los técnicos.

TERCERO.- Adjudicar la contratación del suministro “**IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES**” a SEROVIAL S.L. con las siguientes condiciones:

Precio de adjudicación: 47.844,83 euros , IVA 7.655,17 €, TOTAL 55.500,00€.

Personas a contratar para la ejecución de la obra : Ninguna.

Mejoras que se ofertan en la ejecución del contrato : Ninguna.

A dichos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determina que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- En cuanto al procedimiento resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, ya que su tramitación se realizara por urgencia atendiendo a las especialidades fijadas en el art. 96 LCSP y en el propio precepto.

Resultando que:

-La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro del plazo de **20 días naturales** contados desde que se soliciten ofertas, y deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **10 días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

*La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de **los 5 días hábiles siguientes** a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.*

En vista de todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO.-Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de “**IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES**” a SEROVIAL S.L., con las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 47.844,83 euros , IVA 7.655,17 €, TOTAL 55.500,00€.
- **Personas a contratar para la ejecución de la obra :** Ninguna.
- **Mejoras que se ofertan en la ejecución del contrato :** Ninguna.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a SEROVIAL S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación de la Generalitat), la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Pego, 22 de junio de 2010

El Alcalde-Presidente

Carmelo Ortola Siscar

Ante mí,

EL SECRETARIO

Cesar A. Narbon Clavero

EXPCONTR/ASUM-9-10 (FES nº15-2)

NOTIFICACIÓN

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2010, se dicto la siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 857 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, SOBRE ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIALURBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES "

En relación al expediente de contratación antes referido, procede adoptar la siguiente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1.-Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de mayo de 2010, se acordó el inicio del expediente de contratación de la **"IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES"** , incluida en el FEES con el nº 15-2.

2. Por Resolución de la Alcaldía-presidencia de fecha 20 de mayo de 2010, se aprobó el expediente de contratación antes referido y se solicitó a varias empresas capacitadas la presentación de ofertas de licitación.

3.-Dentro del plazo de licitación, se presentaron los siguientes licitadores:

Proposición primera: D. Enrique Albelda Roch, en nombre y representación de SEROVIAL S.L.

Proposición segunda: Presentada por DECOVIAL S.L.

En la Mesa de contratación de fecha 14-06-10 se procedió a la apertura de la documentación presentada, acordando la siguiente propuesta:

PRIMERO.-Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Requerir a D. Enrique Albelda Roch, en nombre y representación de SEROVIAL S.L., para que en el plazo de tres días subsane las deficiencias de la documentación presentada.

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil DECOVIAL S.L. Por no haber constituido el importe de la garantía provisional.

4.- En fecha 18-06-10 la Mesa de contratación propone a la Alcaldía-Presidencia admitir la documentación presentada por SEROVIAL S.L procediéndose a dar traslado a la Topógrafa Municipal y al Informático Técnico Municipal con el fin de que dicte el oportuno informe teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado nº15 del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

5.- Emitido informe por los Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE UN GIS PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO, JARDINERÍA Y CONTROL DE OCUPACIONES.

En relación con el procedimiento de contratación de referencia, a los efectos de establecer las valoraciones de las proposiciones admitidas en la licitación, los técnicos que suscriben emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Ha sido admitida en la presente fase del procedimiento de adjudicación una única proposición por parte de la empresa Serovial, S.L.

SEGUNDO.- Del oportuno estudio inicial de la proposición, se deducen las siguientes valoraciones de los que suscriben, en cuanto a deficiencias, falta de información, o requisitos subsanables a la vista de las escasa información aportada por parte de las entidad licitadora, las cuales quedan perfectamente detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento de contratación:

En referencia al período de garantía de la propuesta, se observa que no se ajusta a lo establecido en el pliego. La asistencia telefónica ofertada incumple el período de garantía solicitado. Además la asistencia técnica a facturar tampoco respeta dicho período de garantía.

En cuanto al suministro de un Tablet PC para la recogida de datos no refleja la obligatoriedad de su suministro, sino que lo declara como opcional.

Debería quedar claro en la propuesta la inclusión en la realización del inventario de la señalización horizontal y vertical, así como el mobiliario urbano como mejora.

En cuanto a lo requisitos funcionales exigidos, no aparece en la propuesta mención alguna sobre los estándares en los que se basa el software ofertado, ni su modo de funcionamiento, en cuanto a arquitectura cliente-servidor, o como unidad independiente. Además no se informa del tipo de servidor de mapas utilizado.

No queda claro el funcionamiento del software en modo multipuesto, ya que la propuesta especifica que la gestión del programa desde varios terminales se realiza en modo secuencial (no simultáneo), no especificando las tareas que puede realizar cada uno de los terminales o usuarios.

El contenido de la oferta no incluye varios de los aspectos requeridos en el pliego en cuanto a estructura o presentación de la misma, como son: índice, acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego, planificación de tareas, etc.

TERCERO.- De todo lo anterior, los técnicos que suscriben, observan que la oferta tal y como se presenta no cumple estrictamente las condiciones reflejadas en el pliego en su totalidad, siendo subsanables todas ellas, por lo que no se puede emitir un informe favorable ante dichas circunstancias, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de contratación pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Pego, a 22 de junio 2.010

EL TÉCNICO DE INFORMÁTICA

LA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA

6.- Visto el informe redactado por los técnicos competentes en el que se indica que la oferta no cumple estrictamente las condiciones reflejadas en el pliego en su totalidad,

Esta Mesa acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a negociar con la representación de la mercantil la oferta presentada por la misma a fin de adaptarla a los requisitos indicados en el pliego, indicándole que procedan en este mismo acto a la aclaración de los términos de su propuesta, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 162.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras el oportuno receso, puestos en contacto con la empresa licitadora, y vistas las aclaraciones expuestas por la misma, teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna otra oferta, se procede por parte de los Técnicos municipales a dictar informe favorable con la advertencia de que el adjudicatario deberá ajustarse al contenido del pliego de prescripciones técnicas.

Tras la oportuna negociación, la Mesa, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar íntegramente los informes de valoración emitidos por los técnicos.

TERCERO.- Adjudicar la contratación del suministro “**IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES**” a SEROVIAL S.L. con las siguientes condiciones:

Precio de adjudicación: 47.844,83 euros , IVA 7.655,17 €, TOTAL 55.500,00€.

Personas a contratar para la ejecución de la obra : Ninguna.

Mejoras que se ofertan en la ejecución del contrato : Ninguna.

A dichos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determina que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- En cuanto al procedimiento resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, ya que su tramitación se realizara por urgencia atendiendo a las especialidades fijadas en el art. 96 LCSP y en el propio precepto.

Resultando que:

-La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro del plazo de **20 días naturales** contados desde que se soliciten ofertas, y deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **10 días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

*La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de **los 5 días hábiles siguientes** a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.*

En vista de todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO.-Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de “**IMPLANTACIÓN DE UN S.I.G. PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA, REDES DE SUMINISTRO Y CONTROL DE OCUPACIONES**” a SEROVIAL S.L., con las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 47.844,83 euros , IVA 7.655,17 €, TOTAL 55.500,00€.
- **Personas a contratar para la ejecución de la obra :** Ninguna.
- **Mejoras que se ofertan en la ejecución del contrato :** Ninguna.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a SEROVIAL S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación de la Generalitat), la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el precedente acto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de este orden de Alicante, sin que ello suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, contándose los plazos desde el día siguiente al de recepción de esta notificación.

Sírvase firmar el duplicado de la presente.

Pego, 22 de junio de 2010

EL SECRETARIO

Cesar A. Narbon Clavero

SEROVIAL S.L.
B-96913579
C/ REQUENA, 54,6, P33
46600-VALENCIA